

previos a la publicación de los resultados nacionales en la página web del INE. Dicho fichero, contendrá para los microdatos correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un identificador del código de municipio al que pertenece cada uno. Así mismo, tan pronto esté disponible, el INE remitirá al IEA los datos relativos al diseño muestral y la tasa de respuesta correspondiente a la encuesta TIC-H 2009 en el ámbito territorial de Andalucía.

C) El IEA, en colaboración con la Unidad Estadística de la CICE, realizará a partir de este fichero las explotaciones desagregadas relativas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que se consideren convenientes teniendo en cuenta las limitaciones que se derivan del diseño de la Encuesta.

D) La Agencia IDEA financiará el coste económico total correspondiente al aumento de muestra solicitado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También definirá los objetivos y necesidades de información específicas que debe cubrir la explotación antes mencionada.

Tercera. Difusión de la información.

La difusión de los resultados de la Encuesta TICH-2009 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se llevará a cabo por los organismos de dicha comunidad de forma sincronizada con el INE.

En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que realice cualquiera de las partes firmantes, en relación con el ámbito territorial de Andalucía, se hará referencia al presente Convenio de Colaboración entre el INE, la CICE, la Agencia IDEA y el IEA.

Cuarta. Secreto estadístico.

El INE, la CICE, la Agencia IDEA y el IEA, se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinta. Comisión Técnica de Seguimiento.

Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, figurando en ella como representantes:

Por parte del INE:

- El Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística.
- La Subdirectora General de Estadísticas Sociales Sectoriales.
- El Jefe de Área responsable de la Encuesta.

Por parte de la CICE:

- La Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- La persona titular del órgano que presida la Unidad Estadística.
- Un Consejero Técnico de la Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Por parte de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía:

- El Director de Planificación y Evaluación.

Por parte del IEA:

- La Subdirectora de Coordinación y Planificación Estadística.
- El Subdirector de Producción Estadística.
- El Secretario General.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto, incluso para la sesión de constitución.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión Técnica de Seguimiento.

Sexta. Financiación.

La Agencia IDEA financiará el coste económico total correspondiente a la ampliación de la muestra de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detalla en el anexo a este convenio al estar presupuestada la actuación objeto del presente Convenio en el Contrato Programa de IDEA para el año 2009.

El importe a satisfacer al INE por la ampliación de la muestra de la Encuesta TICH-2009 en el ámbito territorial de Andalucía es de (57.600 €) cincuenta y siete mil seiscientos euros.

Los pagos del importe económico correspondiente al presente Convenio se realizarán de la siguiente forma:

- El 30% (17.280 €) a la firma del Convenio.
- El 70% (40.320 €) a la entrega por el INE del fichero final de microdatos anonimizados perteneciente a la Encuesta TICH-2009 aludido en la cláusula segunda apartado B).

Los pagos correspondientes se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.8075.740.51.54B.1, proyecto 2006002224.

Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá validez a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta la finalización de los compromisos en él recogidos correspondientes a la encuesta de 2009. En todo caso su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2009. No se prevé la prórroga del mismo.

Octava. Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.c. Así mismo se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, a 18 de diciembre de 2009. El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Jaime García Villar; el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, Martín Soler Márquez; el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Jacinto Cañete Rolloso; la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía, Patricia Eguilior Arranz.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Junta de Extremadura para el desarrollo, implantación y difusión de un sistema integrado de gestión bibliotecaria basado en software libre. Proyecto Librae.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, han suscrito con fecha 23

de noviembre de 2009 un convenio de colaboración para el desarrollo, implantación y difusión de un sistema integrado de gestión bibliotecaria basado en software libre: Proyecto Librae, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio, cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- La Secretaria General, Pilar Rodríguez López.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y DIFUSIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA BASADO EN SOFTWARE LIBRE. PROYECTO LIBRAE

En Sevilla, a 23 de noviembre de 2009.

SE REÚNEN

De una parte,

El Excmo. Sr. don Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Excmo. Sra. doña Rosario Torres Ruiz, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, designada para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte,

La Excmo. Sra. doña María Dolores Aguilar Seco, que interviene en nombre y representación de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio), y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

La Excmo. Sra. doña Leonor Flores Rabazo, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio), y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

Las partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

E X P O N E N

Primero. Que las administraciones de la Junta de Andalucía y de la Junta de Extremadura (en adelante también, «las Partes») tienen como objetivo común el impulso, desarrollo y difusión del software libre. Dicho objetivo queda reflejado en el «Protocolo general entre las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía sobre colaboración en materia de uso y difusión de software libre y de LinEx en particular», suscrito con fecha 11 de abril de 2003, el cual recoge en su acuerdo Quinto «que ambas Administraciones colaborarán en el desa-

rollo de nuevas aplicaciones, que mantendrán bajo licencia GPL (GNU Public License), y en las actividades de difusión y soporte de Software Libre a los ciudadanos de ambas Comunidades Autónomas». Añade además en su acuerdo Sexto «que las actuaciones de colaboración concretas que se fundamenten en este protocolo, se formalizarán, en su caso, mediante la suscripción de los correspondientes Acuerdos o Convenios específicos».

En referencia a la licencia bajo la que se mantendrán las aplicaciones desarrolladas de forma conjunta, con posterioridad, para resolver las dudas que pudieran generar en el marco legal anglosajón, la Comisión Europea ha publicado la Licencia Pública de la Unión Europea (EUPL), compatible con la GPL y dirigida a las Administraciones Públicas. La Junta de Andalucía ya está aplicando la EUPL al software que tiene a disposición pública a través de su Repositorio y, por tanto, se considera dicha licencia como la más adecuada para su aplicación al software que sea fruto de la colaboración de las partes.

Segundo. Que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 45.1 establece que «las administraciones titulares de los derechos de propiedad intelectual de aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o cuyo desarrollo haya sido objeto de contratación, podrán ponerlas a disposición de cualquier Administración sin contraprestación y sin necesidad de convenio». Además, en su siguiente apartado, 45.2, recoge que «las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán ser declaradas como de fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública o se fomente la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la Información».

Tercero. La Junta de Andalucía estableció un compromiso público mayor a través de la constitución del Repositorio de Software Libre por Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la administración de la Junta de Andalucía que desarrolla el Decreto 72/2003, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, que ha permitido a administraciones, empresas, instituciones y particulares aprovechar y compartir las soluciones de software libre desarrolladas por el Gobierno Andaluz, mejorando así su competitividad y pudiendo ampliar su mercado potencial con desarrollos más asequibles.

Por su parte, la Junta de Extremadura, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno con fecha 25 de julio de 2006, establece la obligatoriedad del uso de los estándares abiertos para el intercambio de la información electrónica, así como el uso de software libre en el ámbito de la administración autonómica.

Cuarto. Que la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, establece que «es misión de los poderes públicos implicados promover la colaboración con otro tipo de bibliotecas o sistemas bibliotecarios, especialmente educativas, que permitan una máxima optimización de todos los recursos, públicos y privados, dedicados a bibliotecas».

Así mismo, la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, en su artículo 38, establece que «las relaciones entre las Administraciones Públicas de Andalucía en materia de servicios bibliotecarios se regirán por los principios de coordinación, cooperación, participación, eficacia, economía, información mutua y respeto a los ámbitos competenciales de cada persona jurídica pública, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y con el resto del ordenamiento jurídico».

Quinto. Que ambas administraciones están llevando a cabo proyectos comunes de desarrollo de software libre en aspectos de gestión bibliotecaria.

Sexto. Que Librea es el proyecto para el desarrollo del sistema de gestión bibliotecaria fruto de la licitación del expediente 357/2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, denominado «análisis, diseño, construcción e implantación de un sistema de gestión bibliotecaria para la Junta de Andalucía», con una inversión de 805.500 euros.

Séptimo. Que Librex es el proyecto para el análisis, diseño, desarrollo e implantación de un sistema integrado de gestión bibliotecaria para la Junta de Extremadura, cuya primera fase de análisis y diseño ha sido licitado por parte del Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura (CESEX), en virtud de un convenio de encomienda de gestión, actuando en nombre propio pero por encargo y cuenta de la Junta de Extremadura, con una inversión de 300.000 euros.

Octavo. Que las Bibliotecas, y los Centros de Documentación, juegan un papel fundamental en el acceso de los ciudadanos a la cultura y al conocimiento, asegurando que éste se produzca en condiciones de igualdad y gratuidad. Actualmente, las Comunidades de Andalucía y Extremadura disponen de una de las redes públicas de bibliotecas y centros de documentación más grandes y completas de España.

Con el desarrollo de la Sociedad de la Información, las bibliotecas cobran una importancia aún mayor como centros de acceso al conocimiento global, desde el momento en que ofrecen a la ciudadanía la posibilidad de acceder, utilizando las redes de telecomunicación, a recursos culturales y científicos en cualquier parte del mundo.

Particularmente importante es la función que desempeñan actualmente las bibliotecas públicas y los centros de documentación como puntos de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, convirtiéndose en instrumentos básicos para el acercamiento de las TICs al conjunto de la sociedad. Como medida concreta, la Junta de Extremadura ha puesto en marcha, en el marco del proyecto Internet en las Bibliotecas, una red de puntos de acceso público a Internet en las bibliotecas públicas de la Región. Todo ello regulado a través del Decreto 190/2005, de 26 de julio, de la Consejería de Cultura y Turismo, «por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a bibliotecas y agencias de lectura de titularidad municipal para equipamiento informático dentro del proyecto Internet en las Bibliotecas». Esta medida se ha completado con otras acciones como la implantación de software libre, el sistema gnuLinEx, en todos los puntos, o actividades de alfabetización tecnológica de usuarios y formación en el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información del personal de las bibliotecas.

En este contexto se enmarca el proyecto Librae, que tiene por objeto el desarrollo conjunto y la implantación de una aplicación que permita la gestión integral de todos los procesos documentales y de gestión de las bibliotecas y centros de documentación de Andalucía y Extremadura. Todo ello realizado en colaboración entre las Partes, bajo el nombre común de Librae, de forma que al finalizar el proyecto se disponga de una herramienta informática única, pero adaptada a las necesidades concretas de cada Comunidad Autónoma.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio y

A C U E R D A N

Primero. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Junta de Andalucía y la Junta de Extremadura para el de-

sarrollo, implementación y difusión de un Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria basado en software libre, denominado Librae, para su implantación en los sistemas bibliotecarios de ambas Comunidades Autónomas, así como en otros sistemas bibliotecarios de cualquier ámbito. Con el proyecto Librae se pretende además la divulgación de las tecnologías basadas en software libre y estándares abiertos en el ámbito bibliotecario y de la gestión de la información y el conocimiento.

La Junta de Andalucía y la Junta de Extremadura reunirán en una misma actuación el resultado de los trabajos realizados en el marco de los respectivos proyectos Librea y Librex en materia de gestión bibliotecaria, denominándola proyecto Librae.

La licencia del software Librae será EUPL (European Union Public Licence).

Segundo. Ámbitos de colaboración.

Las partes convienen en cooperar en los ámbitos del desarrollo tecnológico de Librae, en la creación de capacidad y formación en materia de software libre y estándares abiertos, así como en el fomento de actividades generales de concienciación desde una perspectiva tanto técnica como normativa en el sector bibliotecario.

En particular, las partes cooperarán en:

1. Desarrollar e implementar técnicamente de forma conjunta el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Librae.

2. Asegurar la integridad de Librae como un Sistema único e integrado, incluyendo bajo el amparo de este Convenio todos aquellos productos y aplicaciones que sean imprescindibles para el funcionamiento de Librae. Además, el proyecto se podrá complementar voluntariamente con cualquier otra aplicación que se considere de interés para el desarrollo del mismo.

3. Llevar a cabo el desarrollo técnico utilizando software libre, así como utilizar una metodología de trabajo abierta, mediante el uso de una forja y repositorio común para la gestión del código fuente del software y/o herramientas similares, orientadas a generar una comunidad de desarrolladores de software libre en torno a Librae.

4. Lograr la máxima integración de Librae en los respectivos sistemas bibliotecarios para la mejora recíproca de la calidad del producto resultante y de los servicios bibliotecarios y documentales en ambas Comunidades.

5. Velar especialmente por la usabilidad y la accesibilidad técnica del sistema a todo tipo de usuarios, a través de la aplicación de la distinta normativa existente en la materia.

6. Fomentar entre usuarios, profesionales y empresas del sector el desarrollo de capacidades en el uso, la adaptación, la localización, el desarrollo y servicio técnico en torno a Librae. Especialmente se impulsará la divulgación hacia el citado sector, al objeto de contribuir al desarrollo del tejido empresarial de ambas comunidades.

7. Desarrollar actividades de apoyo a las iniciativas de formación que, aunque bien puedan ser viables sin el apoyo de este convenio, puedan beneficiarse en gran medida de él. Especialmente, se apoyarán actividades dirigidas al uso, desarrollo, formación y divulgación del software libre en el ámbito bibliotecario.

8. Impulsar el fomento de capacidades profesionales a la comunidad bibliotecaria a través de la formación y difusión dirigida a universidades y otras instituciones de investigación y desarrollo, además de a comunidades interesadas en soluciones de software libre y código abierto. Así mismo se impulsarán actividades formativas y divulgativas sobre Librae dirigidas a usuarios finales y profesionales.

9. Compartir recursos para el fomento de actividades de concienciación sobre el software libre en el ámbito de la gestión bibliotecaria, así como intercambiar información y conocimientos en la materia.

10. Impulsar la inclusión digital, así como la transferencia tecnológica y de conocimiento en el ámbito cultural, mediante la divulgación y la distribución de Librae en los ámbitos públicos y privados, en otras Administraciones Públicas, en países del ámbito Iberoamericano y particularmente, mediante cooperación transfronteriza, en Portugal.

11. Contribuir a mejorar la formulación de políticas autonómicas, nacionales e internacionales en aspectos relacionados con la gestión bibliotecaria, así como la búsqueda de colaboración con otras entidades.

Tercero. Contribuciones de las partes.

Ambas partes aportarán a Librae todo el conocimiento, la experiencia y los desarrollos tecnológicos generados, actuales y futuros, en la materia, con el compromiso de comunicar toda modificación que sobre el mismo se haga.

En particular, las partes contribuirán en:

1. Compartir toda la información generada, actual y futura, en el ámbito de los proyectos Librea y Librex de los cuales resulta Librae: documentación, manuales, análisis funcionales y de requisitos, especificaciones técnicas, así como el código fuente desarrollado.

2. Crear una sede en Internet, conforme a la información aportada por ambas Partes, para el proyecto Librae desde donde se centralizará y mantendrá el desarrollo del proyecto. En dicha sede electrónica se encontrará a disposición el código fuente y toda la información del proyecto, así como las herramientas necesarias para facilitar la participación de desarrolladores de software voluntarios externos a las partes. Así mismo, se mantendrá información actualizada sobre actividades formativas y recursos en la materia.

Se definirá el modelo de desarrollo y se establecerán los mecanismos adecuados para fomentar los principios básicos de desarrollo en software libre. Este modelo garantizará el desarrollo de un núcleo funcional sujeto a unos compromisos de evolución y bajo los controles de calidad exigibles a un sistema de estas características, abriendo la posibilidad de desarrollar otros bloques funcionales de forma más flexible.

3. Realizar un examen de los recursos actuales de formación en términos de cursos, jornadas, seminarios y eventos en general. En la medida de las posibilidades y de forma adecuada a las necesidades de cada Parte, se realizará una planificación conjunta en materia de formación en Librae, que pueda ser llevada a cabo de forma compartida a través de distintos medios, especialmente en línea. Las Partes, tras mantener consultas, decidirán conjuntamente, caso por caso y voluntariamente los recursos que pueden comprometer para cada actividad formativa.

Cualquier actividad que se derive de la cooperación podrá ser definidas y desarrollada en un convenio específico.

Cuarto. Difusión y comunicación del proyecto Librae.

Todas las tareas de difusión e información sobre el proyecto Librae serán consensuadas y conocidas por ambas partes, en cualquier caso se hará referencia a la participación conjunta de ambas administraciones en el proyecto.

Quinto. Puesta en marcha y seguimiento del convenio.

Con el fin de poner en marcha las actividades de colaboración para el desarrollo de Librae, las Partes celebrarán reuniones periódicas para la planificación y la coordinación de los distintos trabajos, en las que se determinarán y realizará el seguimiento de las actividades específicas convenidas junto con los compromisos adquiridos por cada parte.

Se constituirán dos Comités de Seguimiento del presente Convenio: uno directivo, que tomará decisiones de carácter más estratégico y que aprobará las decisiones del comité técnico y otro técnico, que definirá los requisitos técnicos y funcionales de la herramienta, acciones de comunicación y

formación y establecerá los mecanismos para establecer un modelo de desarrollo colaborativo de acuerdo a las bases del presente convenio.

El Comité de Dirección estará formado:

- Por parte de la Junta de Andalucía:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de Bibliotecas y Centros de Documentación.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

- Por parte de la Junta de Extremadura:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de Bibliotecas.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de Sociedad de la Información.

El Comité Mixto de Seguimiento y Coordinación estará formado:

- Por parte de la Junta de Andalucía:

La persona titular del Servicio competente en materia de Bibliotecas y Centros de Documentación (o persona en quien delegue).

La persona titular del Servicio competente en materia de Coordinación y Desarrollo de Sistemas Horizontales (o persona en quien delegue).

La persona titular del Servicio competente en política informática en materia de Bibliotecas y Centros de Documentación (o persona en quien delegue).

- Por parte de la Junta de Extremadura:

La persona titular del Servicio competente en materia de Bibliotecas (o persona en quien delegue).

La persona titular del Servicio competente en materia de Sociedad de la Información (o persona en quien delegue).

La persona titular de la Sección de informática de la Consejería competente en materia de Bibliotecas (o persona en quien delegue).

Será misión del Comité Mixto de Seguimiento y Coordinación la creación de aquellos comités técnicos de trabajo que se consideren necesarios para el proyecto, donde podrán estar representados expertos en la materia, así como las empresas adjudicatarias de los distintos desarrollos.

Ostentarán la Secretaría las personas titulares de los Servicios competentes en materia de Bibliotecas de las Partes, quienes se encargarán de redactar alternativamente las actas, estando además prevista la posibilidad de invitar a diferentes asistentes de distintos ámbitos, dada la naturaleza estratégica del proyecto Librae.

Cada una de las partes acepta entablar consultas sin dilación a petición de la otra parte tratándose de cualquier asunto que se plantee en relación con el presente Convenio.

Sexto. Financiación.

Las partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este convenio.

Aquellas actividades que se determinen y sean objeto de colaboración en el marco del presente convenio, cuya ejecución requiera de un compromiso financiero, será convenida de forma específica para cada actividad. En ese caso, las partes colaborarán para la determinación de los recursos necesarios.

Séptimo. Independencia de las partes.

El presente convenio no limitará la participación de la Junta de Andalucía, ni de la Junta de Extremadura, en nuevas áreas de interés común.

Ninguna cláusula de este convenio podrá interpretarse en un sentido que interfiera en los respectivos procesos de toma

de decisión de las partes, en lo que se refiere a sus propios asuntos y proyectos.

Octavo. Plazo de vigencia y finalización.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años prorrogables de mutuo acuerdo de forma expresa con anterioridad a su vencimiento. Cada una de las Partes podrá poner fin al Convenio cuando así lo notifique por escrito a la otra Parte con tres (3) meses de antelación.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para velar que la finalización del Convenio no perjudicará a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas dentro del marco del presente convenio, que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización por la Parte que no haya tomado la iniciativa de su finalización. Particularmente se asegurará la continuidad y disponibilidad de toda la información del proyecto para ambas Partes y, en su caso, de acceso público para la participación y contribución de la comunidad de desarrolladores al proyecto Librae.

Noveno. Modificaciones.

Las partes de mutuo acuerdo y expresado por escrito podrán modificar el presente Convenio. Salvo disposición contraria, las modificaciones sólo se aplicarán a las actividades que aún no hayan sido puestas en marcha.

Décimo. Naturaleza.

Este convenio se trata de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la componente para resolver las controversias que pudieran originarse en la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. Martín Soler Márquez. La Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía. Rosario Torres Ruiz. La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura. María Dolores Aguilar Seco. La Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura. Leonor Flores Rabazo.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se publica el acuerdo de ampliación de plazo de ejecución del convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial RED.ES, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consorcio «Fernando de los Ríos» para el desarrollo del programa Tic Tac Andalucía.

La entidad pública empresarial RED.ES, el Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el conocimiento «Fernando de los Ríos» y la Comunidad Autónoma de Andalucía han suscrito con fecha 16 de diciembre de 2009 un Acuerdo de Ampliación de plazo de ejecución del Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Tic Tac Andalucía, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado acuerdo de ampliación, cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- La Secretaria General, Pilar Rodríguez López.

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO «FERNANDO DE LOS RÍOS» PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TIC TAC ANDALUCÍA

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009

REUNIDOS

Don Sebastián Muriel Herrero, mayor de edad, y DNI 02.901.859-H, en nombre y representación de la entidad pública empresarial RED.ES (en adelante, «RED.ES»), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n, 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial RED.ES, y

Don Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, «la Comunidad Autónoma»).

Y don Juan Francisco Delgado Morales, en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento Fernando de los Ríos (en adelante, «el Consorcio»), en su calidad de Director General del mismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento del Consejo Rector de 2 de julio de 2007, y de acuerdo con las competencias atribuidas por delegación del Consejo Rector de la misma fecha.

RED.ES, la Comunidad Autónoma y el Consorcio, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, «la Parte» y, conjuntamente, «las Partes», reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Acuerdo

EXPONEN

I. Las Partes firmaron el 15 de mayo de 2009 el Convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial RED.ES, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consorcio Fernando de los Ríos para el desarrollo del programa Tic Tac Andalucía (en adelante, «el Convenio»).

II. La Cláusula Decimoséptima del Convenio establece «El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. La Comisión de Seguimiento podrá proponer la ampliación del plazo de ejecución del Convenio en caso de que, en la fecha de expiración del mismo, no hubieran concluido las actuaciones».

III. La Comisión de Seguimiento propuso en su reunión de fecha 16 de julio de 2009 ampliar el plazo de ejecución del Convenio con la finalidad de que puedan concluirse las actuaciones establecidas en el mismo, con el objetivo de dar un mejor cumplimiento de los objetivos de la Colaboración establecida entre las partes.

IV. Las Partes, a la vista de la necesidad planteada por la Comisión de Seguimiento, celebran el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes